



## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00006526**

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO  
CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

**Que** mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0006788 de fecha 7 de noviembre de 2012, se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**, administrado por la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se autorizó el contenido del prospecto de oferta pública, se autorizó la oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia de dicho proceso de titularización, hasta por la suma de **USD \$5'800.000,00**, y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores), del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable y de los valores a emitirse, como producto del citado proceso de titularización.

**Que** el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”** se encuentra inscrito como fideicomiso bajo el No. 2012-2-13-01201 del 21 de noviembre de 2012, como emisor bajo el número No. 2012-2-01-00603 del 21 de noviembre de 2012 y los títulos valores denominados VTC-29 DE OCTUBRE como VALOR bajo el número 2012-2-02-01117 del 21 de noviembre de 2012.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 29 de marzo de 2019 se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”** al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.



**Que** el Ab. Andrés Martín Vanegas, Apoderado Especial de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**.

**Que** la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que, la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en la resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**, tanto como emisor cuanto como el contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**, y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de agosto del 2019**.

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MMM/LRM/MAM

Exp: 107207

Trámite: 44394-0041-19

RUC del fideicomiso: 0992729910001